



RESOLUCION Nro. 227 de 2024
(15 de noviembre de 2024)

"POR EL CUAL SE HABILITA EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2024"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, LE DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA - INDERBU,

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Acuerdo 001 del 30 de marzo 2000 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

1. Que, el Artículo 209, de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.
2. Que, las entidades en la contratación deben buscar el cumplimiento de los fines del estado y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, así como la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, de conformidad con el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993.
3. Que el artículo 123 de la Constitución Política de 1991 establece que "Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento".
4. Que el artículo 62 de la Ley 4ª de 1913 dispone: "(...) *En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. (...)*
5. Que en el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – INDERBU a través de decreto estableció la jornada laboral de lunes a viernes.
6. Que, en aras de garantizar la efectiva gestión contractual de la entidad, se hace necesario declarar administrativamente como hábil, solo para efectos administrativos y contractuales el sábado 16 del mes de noviembre de la presente vigencia, de conformidad con lo expuesto en el numeral inmediatamente anterior con el fin que se puedan atender adecuadamente los procesos contractuales que se están tramitando en la actualidad, sin que esto genere horas extras ni costos adicionales.
7. Que, con el fin de dar certeza y seguridad jurídica a estas actuaciones, es necesario hacer del conocimiento público en general, que este día se considera hábil para la proyección de las actuaciones contractuales antes mencionadas.

En virtud y mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLÁRESE administrativamente como HÁBIL el sábado 16 del mes de noviembre de 2024 y sólo para efectos administrativos y contractuales para el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga –INDERBU

ARTICULO SEGUNDO: El alcance del presente acto administrativo únicamente aplica para los procesos de contratación que adelanta el INDERBU por medio del SECOP II, por lo que no afecta ni modifica las jornadas laborales ni horarios de atención previamente establecidos

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en los procesos de contratación que se requiera usar los días habilitados de las diferentes fases de la etapa precontractual, contractual y postcontractual.


ARTICULO CUARTO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Dada en Bucaramanga, el día quince (15) de noviembre de 2024.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



WILLIAM RODOLFO NIÑO MANCIPE
Director General

Proyectó: Eymar Said Torres Cañizares – Abogado CES 
Aprobó: Leslie Johana Naranjo Diaz - Jefe de la Oficina Asesora Jurídica 